

COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN QUE SE ENCARGARÁ DE LLEVAR A CABO EL CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

INFORME DE RECONSIDERACIÓN DE ADMISIBILIDAD DE LAS Y LOS POSTULANTES DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

1. ANTECEDENTES

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 209 preceptúa que *"Para cumplir su función de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social conformará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana"*.

El artículo 214 ibídem determina que: *"La Defensoría del Pueblo será un órgano de derecho público con jurisdicción nacional, personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera. Su estructura será desconcentrada y tendrá delegados en cada provincia y en el exterior"*.

El artículo 216 de la Carta Fundamental prescribe que: *"Para ser designado Defensora o Defensor del Pueblo será necesario cumplir con los mismos requisitos exigidos para las juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia y acreditar amplia trayectoria en la defensa de los derechos humanos. La Defensora o Defensor del Pueblo tendrá fuero de Corte Nacional de Justicia y gozará de inmunidad en los términos que establezca la ley"*.

El Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo, en su artículo 13 prevé los requisitos para la postulación ciudadana.

El artículo 14 ibídem, contempla las prohibiciones e inhabilidades para ser designado como la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo.

El artículo 19 del texto normativo invocado, enumera los documentos que integran el expediente - que de manera obligatoria - deberán presentar los postulantes en el presente concurso de méritos y oposición.

Por último, el artículo 22 inciso primero del cuerpo reglamentario en mención agrega que *"Dentro del término de tres (3) días contados a partir de la notificación, las o los postulantes que se consideren afectados con la resolución de admisibilidad expedidas por la Comisión Ciudadana de Selección, podrán solicitar su reconsideración, misma que será debidamente fundamentada y acompañada con la documentación de soporte"*.

COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN QUE SE ENCARGARÁ DE LLEVAR A CABO EL CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

De otro lado, el artículo 36 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección añade que, *entre otras atribuciones, a la Comisión Ciudadana de Selección, le corresponde las de "...3. Organizar y dirigir en todas sus fases el concurso de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana, de la autoridad pública que le corresponda seleccionar"; y, "5. Elaborar los informes respectivos, correspondientes a cada una de las etapas del concurso."*

Por su parte, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9 numeral 3 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo mediante Resolución PLE-CPPCS-350-18-10-2016, de 18 de octubre de 2016, aprobó la convocatoria para dicho Concurso.

Mediante Resolución CCS-DP-002-2016 de 24 de noviembre de 2016, esta Comisión Ciudadana de Selección, aprobó el Informe de Admisibilidad y No Admisibilidad, en el que resolvió que de las doce (12) postulaciones recibidas, nueve (9) fueron admitidas, por cuanto cumplieron con los requisitos reglamentarios exigidos.

Finalmente, según Memorando CPCCS-SG-2016-1321-M de 01 de diciembre de 2016, la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social comunicó a la Comisión Ciudadana de Selección, que no se han presentado solicitudes de reconsideración de admisibilidad de las y los postulantes dentro del presente Concurso.

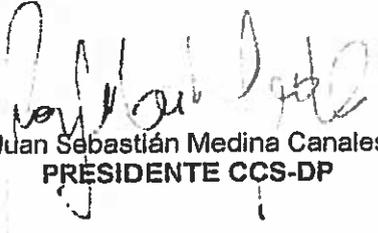
En este contexto, la Comisión Ciudadana de Selección para la designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo, de conformidad con la atribución constante del artículo 36 numeral 5 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, tiene a bien poner en conocimiento del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el presente informe respecto de las solicitudes de Reconsideración, dentro de la fase de Admisibilidad del concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo.

2. CONCLUSION

Toda vez que las y los postulantes no han presentado solicitudes de reconsideración a la Admisibilidad, al tenor de lo prescrito en el artículo 22 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo, esta Comisión Ciudadana de Selección concluye que las y los postulantes que han superado la fase de admisibilidad se encuentran en aptitud de pasar a la siguiente etapa del Concurso de Méritos y Oposición, esto es, a la fase de Escrutinio Público e Impugnación Ciudadana.

COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN QUE SE ENCARGARÁ DE LLEVAR A CABO EL CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Atentamente,



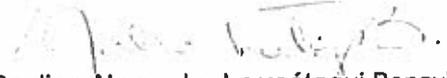
Juan Sebastián Medina Canales
PRESIDENTE CCS-DP



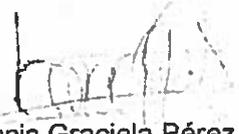
María Belén Noboa Tapia
VICEPRESIDENTA CCS-DP



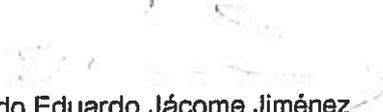
Víctor Hugo Corrales Tapia
COMISIONADO



Paulina Alexandra Larreátegui Benavides
COMISIONADA



Tania Graciela Pérez Ayora
COMISIONADA



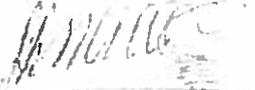
Fernando Eduardo Jácome Jiménez
COMISIONADO



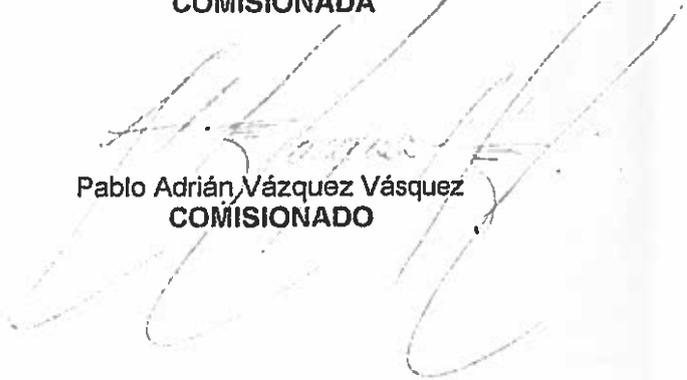
Gerardo Esteban Morales Moncayo
COMISIONADO



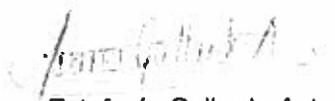
Bárbara Jordana Moya Rubio
COMISIONADA



Luis Herminio Mullo Cepeda
COMISIONADO



Pablo Adrián Vázquez Vázquez
COMISIONADO



Diana Estefanía Gallardo Astudillo
SECRETARIA CCS-DP

